Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Químicas

Contrato N° 62

"Adquisición de Equipos y Reactivos e Insumos – Conacyt LPN Nº 01 "

Entre Facultad de Ciencias Químicas UNA, domiciliada en Km 11 Ruta Mcal. Estigarribia Campus Universitario – San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la Decana Prof. Dra. Zully Vera de Molinas, con Cédula de Identidad N° 695.578, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **ALVOG S.A. con RUC N° 80020177-9**, domiciliada en la calle Iturbe Nº 1184 c/ General Rodríguez de Francia de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Arnaldo Luis Vicente Olitte con Cédula de Identidad N° 152.550, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"Contrato de adquisición de equipos y reactivos e insumos - conacyt"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **Facultad de Ciencias Químicas UNA** y la firma **ALVOG S.A. con RUC N° 80020177-9**, con relación a la **Adquisición de equipos y reactivos e insumos - conacyt** proveniente del proceso de LPN Nº 01/2016 - PAC. Nº 308.278 y que se regirán por estas cláusulas y las disposiciones legales que regulan la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
Resolución ratificada de Adjudicación N° 464/2016
El Presente Texto del Contrato;
El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
La Oferta y demás documentos enviados por PROVEEDOR
Especificaciones técnicas
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	2	002	06	00	350	30	1	11	----------
2016	2	002	06	00	530	30	1	11	**134.673.340**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 308.278

ALVOG S.A.
ING. ARNALDO OLITTE GIANGRECO
Presidente

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Decana

CLAUSURA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la licitación por modalidad de LPN N°01/2016 de **Adquisición de equipos y reactivos e insumos - conacyt**, convocado por la Facultad de Ciencias Químicas UNA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo con resolución N°464/2016

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

ALVOG S.A.									
Ítems	Catalogo	Descripción	Cantidad	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
2	41105102-001	Bomba peristáltica	2	Masterflex/Cole Parmer	USA	UNI	Caja x unidad	13.635.500	27.271.000
3	41105102-001	Bomba peristáltica	2	Masterflex/Cole Parmer	USA	UNI	Caja x unidad	13.235.000	26.470.000
5	40151505-001	Bomba Dosificadora	1	Etatron/Cole Parmer	USA	UNI	Caja x unidad	8.205.000	8.205.000
9	41103806-001	Agitador magnético	1	Stabletemp/ Cole Parmer	USA	UNI	Caja x unidad	3.769.000	3.769.000
10	41104601-001	Mufla.	1	Thermo Scientific Lindberg/ Cole Parmer	USA	UNI	Caja x unidad	31.582.290	31.582.290
11	41101701-999	Molino triturador de laboratorio	1	Cole Parmer	USA	UNI	Caja x unidad	4.690.000	4.690.000
13	41105101-003	Bomba de vacío.	2	Gast/ Cole Parmer	USA	UNI	Caja x unidad	5.131.000	10.262.000
17	41101701-999	Molino Triturador de Laboratorio.	1	Ika/ Cole Parmer	USA	UNI	Caja x unidad	19.282.050	19.282.050
26	41115603-9999	Phmetro/Conductivimetro/Termometro	1	Oakton/ Cole Parmer	USA	UNI	Caja x unidad	3.142.000	3.142.000
134.673.340									

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **134.673.340** (Ciento treinta y cuatro millones seiscientos setenta y tres mil trescientos cuarenta) Iva incluido ----------

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 06 DIC. 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

ALVOG s.a.
ING ARNALDO ONTE GIANGRECO
Presidente

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes adjudicados deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Facultad de Ciencias Químicas UNA Km 11 Mcal Estigarribia Campus Universitario – San Lorenzo de 8:00 Hs a 12:00 Hs.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

- La contratante y el proveedor priorizaran negociaciones directas para la resolución de cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al contrato

ALVOG s.a.

- Las decisiones adoptadas por la contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas

ING ARNAL DE OLIVE GIANGRECO
Presidente

en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay a los 06 DIC. 2016

ALVOG S.A.
Empresa Adjudicada

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Decana